"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 3 de marzo de 2025

RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 00052-2025-MPHZ/GAF

VISTOS: Expediente **ED - 82296**, **INFORME 000291-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH,** y; demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado –*modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre descentralización"*– establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.1) del Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, establece como principio de la administración pública, el Principio de Legalidad, por el cual *las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos*.

Que, la potestad de los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se rige con base en los procedimientos administrativos de *la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general,* conforme a lo establecido en el artículo III de la norma antes acotada.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 000110-2024-MPH-A**, de fecha 31 de mayo del 2024, se resolvió en su artículo tercero, numeral 11, delegar en la Gerencia de Administración y Finanzas, facultades para resolver en primera instancia las solicitudes de autorizar las licencia con goce y **sin goce de haberes** solicitadas por personal de la Municipalidad de los distintos regímenes (D. Leg. N° 728, D. Leg. 276 y CAS), y por el personal permanente de la Municipalidad, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza.

Que, Reglamento de la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave - DECRETO SUPREMO Nº 008- 2017-TR que prescribe en su Artículo 3.- Trabajadores con derecho a la licencia. El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (07) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 274476

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, en aplicación del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, que establece que: "***Para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente:***

a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan.

A falta de indicación sobre la fecha de inicio, se entiende que la licencia empieza el día calendario siguiente de realizada la comunicación al empleador.

b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave.

La convivencia puede acreditarse mediante la documentación notarial, judicial o registral correspondiente. De aceptarlo el empleador, también puede realizarse la acreditación mediante constatación policial o declaración jurada del trabajador.

c) El certificado médico correspondiente.

Que, lo establecido en el Reglamento Interno de los servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 0009 -2024 -MPHZ/A de fecha 04 de septiembre de 2024, señala en su Artículo 34°. - Las licencias con goce de haber son: (…) f) Por asistencia en caso de tener un /a hijo/a, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo/a diagnosticado/a en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo/a, para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño/a y del adolescente: Se concede al servidor por máximo de siete (07) días calendario en los casos de tener un hijo/a, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo/a diagnosticado/a en estado grave, terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida con el objeto de asistirlo/a. Para el uso de este beneficio, el servidor debe solicitarlo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos con conocimiento de su jefe inmediato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo, conforme al anexo previsto en la norma. En caso sea necesario, la licencia puede ser extendida hasta un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a cuenta del derecho vacacional, y en caso se requiera de manera excepcional traspasar dicho periodo, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con la Entidad, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante **ED - 82296**, el servidor, **Sr. LUGO JAMANCA JHON ALEX**, solicita LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO - hija, a partir del día 05/02/25, ya que fue internada de emergencia en el seguro social de Huaraz, adjuntando: ¬ Formato Certificado Médico – Ley N° 30012, suscrito por médico del Hospital II de Huaraz – ES SALUD, dónde figura: Paciente: Sandra Paola Lugo Cochachin, Vínculo con el paciente: padre. Calificación de la enfermedad: grave. Fecha de hospitalización: Desde el día 05 al 07/02/25.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 274476

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Municipalidad Provincial
HUARAZ

Que, mediante el **INFORME 000291-2021-MPHZ/GAF/SGRRHH,** de fecha 17 de febrero de 2025**,** emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Que, de la revisión del file personal del servidor, se tiene que se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, donde concluye el servidor, **Sr. LUGO JAMANCA JHON ALEX**, mediante el cual acreditó la condición de salud grave de su hija, el suscrito opina que, se le conceda la licencia con goce de remuneración , por el período de siete (07) días calendarios , desde el 05 al 11 de febrero de 2025 , teniendo en cuenta que, su jefe inmediato tiene conocimiento de su solicitud .

Que, estando a las consideraciones expuestas; y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPH-A, de fecha 21 de mayo del 2024, y demás nomas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el **OTORGARMIENTO** de la licencia con **GOCE DE HABER** por enfermedad de familiar directo su hija, solicitado expediente **ED- 82296**, de fecha 10 de marzo de 2025, del servidor, **Sr. LUGO JAMANCA JHON ALEX**, por el periodo de siete (07) días calendarios, desde el 05 al 11 de febrero de 2025, por las consideraciones antes expuestas y conforme a lo previsto en la Ley N° 30012.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la servidora solicitante, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Informática para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MELGAREJO LEON ZICO RENE FIR 41912164 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 03/03/2025 18:22:38-0500
Cargo: GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: HERMOSA GLORIA DAVID MANUEL FIR 42946569 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03/03/2025 17:01:54-0500
Cargo: SUB GERENTE RECURSOS HUMANOS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 274476

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz